



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048A-2025-MDM/C**

Mala, 21 de marzo del 2025



### **VISTO:**

El Informe N°0264-2025-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, con fecha de recepción 21 de marzo de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales; el Informe N° 491-2025- GDS-MDM, con fecha de recepción 21 de marzo de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Proveedor N° 721-2025-GM/MDM con fecha de recepción 21 de marzo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N° 314-A-2025-EALP-OGPP/MDM con fecha de recepción 21 de marzo del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en lo que respecta a la aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Comité Distrital de Salud del Distrito de Mala para el año fiscal 2025", y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y modificatorias, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

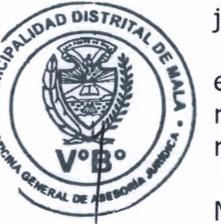
Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente, en las materias siguientes: numeral 6) En materia de servicios sociales locales:

- 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. Asimismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo legal en el inciso 2) establece las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales;

Que, el acápite 2) numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular de la entidad es responsable de:

- 7.3 El titular de la Entidad es responsable de:
  - 1/ Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las leyes de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de verdad.
  2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Que mediante Informe N°0264-2025-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, con fecha de recepción 21 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales; e Informe N° 491-2025-GDS-MDM, con fecha de recepción 21 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, remiten el "Plan de Trabajo Anual del Comité Distrital de Salud del Distrito de Mala para el año fiscal 2025", el cual detalla estrategias, actividades y metas establecidas en coordinación con los actores involucrados, en cumplimiento de las políticas de salud pública y el marco normativo vigente. Dicho plan prioriza la ejecución de campañas de prevención, la promoción de hábitos saludables y la articulación interinstitucional, con el objetivo de garantizar una adecuada cobertura y atención a la población;





Que, mediante Proveído N° 721-2025-GM/MDM con fecha de recepción 21 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el análisis técnico respectivo;

Que mediante Informe N° 314-A-2025-EALP-OGPP/MDM con fecha de recepción 21 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en cuanto a su opinión técnica declara viable el "Plan de Trabajo Anual del Comité Distrital de Salud del Distrito de Mala para el año fiscal 2025", derivando el expediente a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan de Trabajo Anual del Comité Distrital de Salud del Distrito de Mala;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

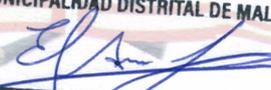
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" del Distrito de Mala, que en anexo forma parte integrante del presente acto administrativo por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la ejecución de las acciones del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", encargándose a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Distrito de Mala la distribución y/o notificación de la presente, así como, el disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

  
Prof. Julio Marquischo Espichán  
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA